



NICOLAS CORREA, S.A.

POLITICA REMUNERACION DEL
CONSEJO 2018-2020

Modificación Burgos, marzo 2019.



De conformidad con el artículo 529 novodecies, el Consejo de Administración de la Sociedad, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha aprobado el 28 de marzo de 2019 la modificación de la política de Remuneraciones de los Consejeros de Nicolás Correa, S.A. vigente para los ejercicios 2018, 2019 y 2020, aprobada por la Junta General de Accionistas de 26 de Abril de 2018.

El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, acordó proponer la presente modificación de la Política de Remuneración del Consejo a la Junta General de la Sociedad para proceder a su aprobación como punto separado del orden del día.

1.- Principios Generales.

La política retributiva del Consejo de Administración está basada en los principios de equilibrio, relación con su dedicación efectiva y alineación con las estrategias e intereses de la Sociedad y sus accionistas.

Los consejeros no ejecutivos no tienen ninguna otra remuneración que la necesaria para retribuir su dedicación sin comprometer su independencia. Se concreta, en este caso, en el abono de una dieta de asistencia a las reuniones para los vocales y Secretaria y una asignación fija y dietas para el Presidente.

Todos los importes de las remuneraciones de los consejeros están sujetos a la obligación de transparencia.

En términos generales pretende:

- Estar alineada a las recomendaciones de Gobierno Corporativo.
- Retribuir adecuadamente a sus consejeros atendiendo a los principios de equidad, dedicación y responsabilidad.
- Que la remuneración de los administradores guarde una proporción razonable con la importancia y situación económica de la Sociedad, así como los estándares de mercado de empresas comparables.

2.- Sistema retributivo de los Consejeros.

Artículo 16

El cargo de consejero es retribuido.

La remuneración de los administradores consistirá en

A) Una asignación fija anual.

B) Un importe por dietas de asistencia a las reuniones

C) El abono o reembolso de los gastos razonables justificados en que estos hubieran incurrido con motivo de la asistencia a las reuniones.

D) Los consejeros que desempeñen otras funciones ejecutivas o de asesoramiento distintas de las de supervisión y decisión colegiada propias de su condición de consejeros, sea cual fuere la naturaleza de su relación con la sociedad, tendrán derecho a percibir las remuneraciones laborales o profesionales fijas o variables dinerarias o en especie que procedan por el desempeño de sus funciones. Las retribuciones que correspondan por los conceptos señalados y los demás términos y condiciones de la relación deberán ser aprobados por el consejo de administración y se incorporaran al oportuno contrato conforme a lo previsto por la ley y por la política de remuneración de los consejeros aprobada por la Junta General.

E) Cualquier indemnización ó compensación por cese en sus funciones.

F) Entrega ó transmisión de acciones de autocartera a los consejeros con funciones ejecutivas, directamente ó como consecuencia del ejercicio por parte de aquéllos de derechos de opción sobre las mismas ó de sistemas de retribución referenciados al valor de las acciones.

Su aplicación requerirá un acuerdo de la Junta General de accionistas en los supuestos previstos por la legislación vigente en cada momento.

G) Asignación del uso de un automóvil de empresa en régimen de renting.

El Importe máximo de la retribución de los consejeros se fijará por la Junta General y estará vigente mientras no se apruebe su modificación.

Corresponderá al propio consejo de administración la distribución entre los administradores en la forma, momento y proporción que libremente determine, dentro del importe de la remuneración máxima fijada por la Junta General, pudiendo existir retribuciones diferentes entre sus miembros, correspondiendo igualmente al consejo de administración la determinación de su periodicidad y forma de pago de la asignación, en consideración de las funciones y responsabilidades atribuidas a cada consejero, la pertenencia a Comisiones del Consejo y las demás circunstancias objetivas que considere relevantes.

La política de remuneración de los Consejeros determinará la remuneración de los mismos dentro del sistema de remuneración previsto estatutariamente.

La política de remuneración del consejo de administración se aprobará por la junta general de accionistas al menos cada tres años como punto separado del orden del día.

Dicha política de remuneración del consejo se ajustará a los estatutos sociales, al Reglamento del Consejo y a la legislación vigente en cada momento.

3.- Sistema retributivo de los consejeros ejecutivos.

Respecto a la retribución que les corresponde a los consejeros ejecutivos por el desempeño de sus funciones ejecutivas se aplican los conceptos utilizados, en general, por las sociedades cotizadas para remunerar a la Alta Dirección.

La retribución de los consejeros ejecutivos se compone de una retribución fija y una retribución variable.

3.1.- Retribución fija:

Para su determinación y posibles actualizaciones, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá en cuenta la práctica comparable para niveles de responsabilidad equivalentes y que alcance respecto a la remuneración total una proporción suficiente para dotar de la flexibilidad adecuada la gestión de los componentes variables, y posteriormente, lo propondrá al Consejo de Administración, tanto la retribución como las condiciones contractuales.

En el contrato suscrito por el consejero delegado con la Sociedad está prevista una retribución fija bruta anual de 150.000 Euros, pagadera en 14 pagas, 12 ordinarias y 2 extraordinarias.

Este importe se actualiza anualmente como el resto de los trabajadores, según la negociación colectiva.

En el 2019 el incremento ha sido del 2,1%.

Asimismo, el consejero delegado tiene asignado un automóvil de empresa en régimen de renting.

3.2.- Retribución variable:

La retribución variable tendrá asignados unos objetivos que se vincularán a variables que guarden relación con su rendimiento y deberán ser predeterminados, cuantificables y alineados con la estrategia de la Compañía, medibles que promuevan la sostenibilidad y rentabilidad de la empresa en el largo plazo.

Los objetivos se establecerán por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

La retribución variable se abonará en metálico o la entrega de acciones de la Sociedad.

La retribución variable recogida en su contrato es del 24% de su retribución fija.

- Dicha retribución viene determinada en función de la consecución del Business Plan de la Sociedad.
- Si el resultado neto resulta superior al 120% del Business Plan el variable podrá llegar al 150% del variable.
- La Consejera Delegada tiene asignada la entrega de 22.066 acciones de la Sociedad según se cumpla el Business Plan de los ejercicios 2017, 2018 y 2019 aprobado por el Consejo de Administración. Dichas acciones son propiedad de la Sociedad en autocartera y se adquirieron en los años 2011 y 2012 con autorización expresa de la Junta para su posible entrega a directivos.

3.3.- Revisión de las remuneraciones de los Consejeros ejecutivos:

Las posibles variaciones de la remuneración de los Consejeros Ejecutivos, en el periodo al que la política se refiere, serán determinadas por el Consejo de Administración, estando prevista sea la misma que para el resto de los trabajadores, según la negociación colectiva, dentro de las normas y fundamentos de la presente Política de Remuneración.

Dichas variaciones se darán a conocer en el Informe Anual sobre Remuneración de los Consejeros que se someterá a votación, como punto separado del orden del día de la primera Junta General de Accionistas que se celebre.

3.4.- Condiciones principales de los contratos de los consejeros ejecutivos:

Dña. Carmen Pinto Fuentes, fue nombrada CD el 30 de noviembre de 2017.

En febrero de 2018 se formalizó y aprobó por el Consejo de Administración su contrato de CD de la Sociedad. Quedando en suspenso su anterior contrato de consejera ejecutiva de fecha 30 de junio de 2015 y su contrato laboral de fecha 17 de febrero de 2004.

Extinción del contrato:

- A instancia de la compañía: Tendrá derecho a la indemnización de dos anualidades y la liquidación completa del variable anual.
- Por incumplimiento grave y culpable: no tendrá derecho a indemnización alguna.
- Cese voluntario: No tendrá derecho a percibir indemnización alguna.
- Dicho contrato recoge su obligación de confidencialidad y no concurrencia.



4.- Otras remuneraciones de los miembros del Consejo:

La dieta de asistencia se abonará en el momento de su participación en las reuniones del Consejo.

Dicha dieta se modifica anualmente y automáticamente, en el mismo porcentaje que el resto de los trabajadores de la Sociedad.

En el ejercicio 2019 se han incrementado en el 2,1%.

La retribución del Presidente consistirá en el abono en concepto de fijo, dietas y la asignación del uso de un vehículo de la empresa.

El importe del fijo y dieta del Presidente lo fijará el propio Consejo con informe previo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

5.- Comisiones:

La misma dieta básica que se perciba por asistencia al Consejo de Administración está aprobada por el propio Consejo para el Presidente y Vocal de la Comisión de Auditoría.

Hasta el momento la Comisión de Nombramientos y Retribuciones no tiene asignada ninguna retribución. En caso de considerarse oportuno, el propio Consejo de Administración podrá proponerlo y modificarlo.

6.- Vigencia:

Cualquier modificación ó sustitución de la política durante dicho plazo requerirá la previa aprobación de la Junta General de Accionistas conforme a lo establecido en la legislación vigente.